

## ANEXOS

### ✓ CONDICIONES DEL CONTRATO

#### OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:

1. Realizar por su cuenta y riesgo el espectáculo respectivo, en la Sala Gaitán, durante el día autorizado 7 de marzo de 2026.
2. Permitir la transmisión del video promocional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, Alcaldía Mayor de Bogotá y aliados al inicio del evento (duración 2 minutos).
3. Permitir el ingreso de un fotógrafo y un community mánager del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, si así éste lo determina, para el registro del evento el cual tendrá uso institucional.
4. Usar los logos institucionales de acuerdo con las directrices del área de comunicaciones del IDARTES. Esto implica que cualquier pieza que utilice dichos logos deberá cumplir con los parámetros establecidos en el manual de uso de la Alcaldía Mayor de Bogotá y, además, deberá contar con la aprobación previa del IDARTES.
5. Enviar el comunicado de prensa oficial y/o reseña oficial del evento a la Gerencia de Escenarios, previo a su publicación, para revisión y ajuste.
6. Publicar por medio físico y/o digital la promoción de su evento, requiere previa comunicación con el equipo de prensa de la Sala Gaitán.
7. Facilitar a la Gerencia de Escenarios el material de divulgación del evento en articulación con el equipo de prensa del Teatro.
8. Remitir el repertorio del evento con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación al inicio del evento al correo [sandra.vega@idartes.gov.co](mailto:sandra.vega@idartes.gov.co)
9. Facilitar a la vigilancia de la Sala Gaitán un listado con los nombres e identificación de las personas que se encargarán del montaje, así como un listado en el que se relacionen los equipos, insumos y demás bienes, con referencias y marcas que ingresarán para el montaje.
10. Recibir los escenarios y sus implementos mediante inventario y responder por los daños causados durante las presentaciones en caso de que los hubiere.
11. Asumir los riesgos, habida cuenta de que la Sala Gaitán no cuenta con planta eléctrica, por ende, en caso de un corte de energía, el arrendatario debe prever la contingencia. Por lo anterior sugerimos al empresario prever la instalación de una planta eléctrica.
12. Garantizar el trámite y pago respectivo de las licencias y autorizaciones necesarias ante sociedades de compositores y/o sociedades colectivas con las cuales se deban atender compromisos en relación con la actividad que se llevará a cabo y para lo cual se toma en calidad de arrendamiento el escenario.
13. **Facilitar a la Gerencia de Escenarios con 48 horas de antelación, el correspondiente permiso expedido por la Dirección Administrativa de Secretaría de Gobierno para el día 7 de marzo de 2026.**
14. Entregar al productor general del escenario y a su equipo de producción las especificaciones técnicas y de producción del espectáculo en la reunión técnica del evento, así como el listado del personal técnico y de los equipos que ingresarán a la Sala Gaitán.
15. Constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes, las pólizas de: **CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, que amparen el cumplimiento de las condiciones establecidas en el

contrato. Las pólizas se deben constituir una vez suscrito el contrato por las partes para la legalización de este.

16. **Utilizar exclusivamente los servicios del operador de boletería designado por el Idartes. Por ningún motivo podrá utilizar un operador distinto.**
17. **Facilitar a la Gerencia de Escenario o al encargado designado por el IDARTES el reporte semanal de la venta de boletería del evento.**
18. Supeditar al criterio y autorización de la Subdirección de Equipamientos Culturales del Idartes la ubicación de la publicidad.
19. Cumplir con las normas operativas y de seguridad de la Sala Gaitán.
20. Liquidar todo lo relacionado con los artistas y demás participantes del evento.
21. Liquidar todo lo relacionado con los costos de honorarios, desplazamiento, alojamiento y póliza de accidentes de los participantes del evento.
22. Usar adecuadamente la Sala Gaitán y en especial los elementos de escenografía, luces y sonido, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos, y responder por los daños que puedan causarse con ocasión del uso de la Sala Gaitán.
23. Custodiar los elementos de su propiedad o de terceros que utilicen en desarrollo del evento. No será responsabilidad del Instituto Distrital de las Artes la pérdida o deterioro de estos.
24. Garantizar los recursos técnicos y de personal de que no dispone la Sala Gaitán para el día 7 de marzo de 2026.
25. **Cumplir estrictamente el protocolo de requerimientos de seguridad y salud en el trabajo - GTH-PROT-04 adoptado por la entidad; de no ser así no se permitirá el ingreso del personal a la realización del montaje o desmontaje del evento.**
26. Cumplir estrictamente con los horarios establecidos para la realización del evento el día 7 de marzo de 2026 durante la reunión técnica del mismo.
27. Contratar los servicios de una empresa de logística legalmente constituida y certificada para proveer personal de Acomodadores de Protocolo, contando con la cantidad de personal establecido en el plan de emergencia del evento proyectado con base en la cantidad de público esperado el día 7 de marzo de 2026.
28. Contratar los servicios de una Empresa de Salud legalmente constituida y certificada por la Secretaría Distrital de Salud para proveer personal de atención médica y primeros auxilios con base en el plan de emergencia del evento el día 7 de marzo de 2026.
29. Responder de manera autónoma por los riesgos derivados de la realización del evento pudiendo en todo caso el Instituto Distrital de las Artes, suspender el contrato cuando se presenten actos de desorden y consumo o expendio de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la sala principal.
30. Hacer buen uso del espacio público.
31. Avisar con mes de antelación en caso de presentarse cancelación del evento. De no ser así, el empresario tendrá que cancelar la multa correspondiente establecida para dicha situación que corresponde al 10% del valor total del evento.
32. De ser necesario deberá suscribir acta de liquidación del Contrato.

**Nota 1:** No podrá ceder parcial ni totalmente los derechos derivados del contrato, salvo expresa autorización del Instituto Distrital de las Artes.

## PROHIBICIONES GENERALES:

- Con el fin de preservar la integridad de la Sala Gaitán, garantizar la seguridad de los asistentes y velar por el adecuado desarrollo de los eventos, se establece que está prohibido:
- Realizar perforaciones en los salones y zonas aledañas a la Sala Gaitán.
- Distribuir alimentos, bebidas o cualquier comestible dentro de la Sala Principal, incluso de forma gratuita.
- Ingresar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de la Sala Gaitán, incluyendo la Sala Principal.
- Permitir el ingreso de personas no autorizadas expresamente por la Producción de la Sala Gaitán para realizar trabajos o montajes escénicos.
- Almacenar sustancias explosivas, inflamables, tóxicas o perjudiciales para la conservación, salubridad, seguridad e higiene del espacio.
- Ejecutar, permitir, encubrir o promover comportamientos que atenten contra las buenas costumbres, el buen nombre del Instituto Distrital de las Artes – Idartes o que constituyan actos ilícitos.
- Desarrollar actividades de carácter proselitista y religioso.
- Encender fuego en cualquier parte de la Sala Gaitán. Si el espectáculo lo requiere, deberá informarse previamente y contar con autorización expresa del responsable de Producción del Teatro y estar en el permiso del SUGA.
- Publicitar el evento mediante carteles en la vía pública. Toda actividad promocional debe ajustarse a la normatividad vigente sobre publicidad exterior visual (Decreto 959 de 2000).
- Ofrecer beneficios económicos o en especie a funcionarios o contratistas del Idartes.
- Incurrir en cualquier otra conducta prohibida por la ley o por reglamentos vigentes.
- **Las demás prohibiciones previstas en las leyes y reglamentos.**

**Nota 2:** El arrendatario deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los espacios serán entregados bajo inventario y deberán devolverse en las mismas condiciones. Esta entrega y devolución se formalizará mediante acta, la cual hará parte integral del contrato.

- No está permitido realizar intervenciones que alteren o modifiquen la infraestructura de la Sala Gaitán o sus implementos. Cualquier daño deberá ser reparado por el arrendatario, respetando las características originales.
- El arrendatario deberá designar una persona responsable e idónea que esté presente de forma permanente durante el montaje y desarrollo del evento. Esta persona actuará como enlace directo con la Gerencia de Escenarios y la Coordinación de la sala Gaitán, garantizando el cumplimiento de obligaciones y normas de seguridad.
- Será responsabilidad del arrendatario traer el personal necesario para el montaje y desmontaje del evento, así como los insumos y elementos adicionales requeridos (mesas, sillas, manteles, equipos, alimentación, etc.).
- Se deberá asistir a todas las reuniones técnicas, logísticas o administrativas convocadas por la Sala Gaitán, en compañía del productor del evento, para garantizar el correcto desarrollo de la actividad y dar cumplimiento a los compromisos establecidos.

**El Instituto Distrital de las Artes - Idartes podrá suspender el contrato de utilización temporal del**

Teatro en cualquier momento, cuando a su juicio existan motivos de interés general que lo ameriten, o cuando se incumplan por parte de quien está utilizando el teatro las condiciones del contrato.